



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 12 de marzo de 2025

CITE: ALP/CD/JLFC/BN-MAS IPSP N° 0181/2024-2025



**PL-445/24**

Señor:  
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



REF.: REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

Conforme a la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados ... "(Reposición de Proyectos de Ley). En virtud de la continuidad legislativa, los Proyectos de Ley presentados en anteriores legislaturas podrán ser repuestos para su tratamiento por la Asamblea Legislativa Plurinacional" ..., Solicito la reposición del Proyecto de Ley N° 512/2023-2024 "PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ASIENTO FISCAL DEL EN EL MUNICIPIO DE SENA"

Sin otro particular.

**Jose Luis Flores Colquillo**  
JEFE DE BANCADA NACIONAL MAS - IPSP  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



cc/arch.

Abg. Marco A. Mercado  
**ASESOR POLÍTICO**

cel. 79452050





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SENA

TERCERA SECCION - PROVINCIA MADRE DE DIOS  
PANDO - BOLIVIA



Sucre, 17 de junio de 2024  
GAMS /MAE/EXT/ N° 025/2024



Señor:

Israel Huaytari Martínez

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente. -

**REF: PRESENTA PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA**



De mi mayor consideración:

# PL-512/23

Mediante la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 158 paragrafo I. numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el artículo 116 inc. b) artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir en tres ejemplares en formato digital (CD), el siguiente proyecto de Ley.

Que propone: La enajenación a título gratuito de un bien de dominio Público con una superficie de 641.94 metros cuadrados registrado en Derechos Reales de Cobija a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sena, mediante escritura Pública N° 056/2023, bajo el Folio Real con **MATRICULA COMPUTARIZADA N° 9.03.3.01.0000205, Asiento A-1** de titularidad sobre el dominio. El motivo de la presente poner conocimiento de su autoridad, que el Gobierno Autónomo Municipal de Sena Representado por mi persona mediante Ley Autonómica Local N° 005/2023 autoriza la transferencia del predio descrito anteriormente, en favor del ministerio Publico representado por el fiscal general del Estado, con destino exclusivo para el **"FUNCIONAMIENTO DEL ASIEN TO FISCAL N EL MUNICIPIO DE SENA"**.

Se adjunta en documentación original y copia legalizada:

- 1.- INFORME TÉCNICO CITE/N° 012/2024, emitido por el Arq. Eddy Max Salazar Rodríguez, Gobierno Autónomo Municipal de Sena.
- 2.- INFORME LEGAL CITE/ N° 013/2024 emitido por el Abog. Hugo Mita Endara Asesor Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sena.
- 3.- Folio Real Actualizado
- 4.- Certificado Catastral,
- 5.- Plano de Ubicación,  
Cc/ Archivo



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA

TERCERA SECCION - PROVINCIA MADRE DE DIOS  
PANDO - BOLIVIA



- 6.- Fotocopia Legalizada del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.
- 7.- Testimonio N° 056/2023 de 3 de abril copia legalizada.
- 8.- Resolución Municipal N° 084/2022 que autoriza la firma de convenio para la transferencia de un predio o terreno Urbano en favor del MINISTERIO PUBLICO para el funcionamiento del asiento Fiscal de Sena
- 9.- Ley Municipal Autónoma N° 013/20 de 8 de octubre Ley que aprueba la transferencia a Título Gratuito de bienes de dominio público a favor del Ministerio Público.
10. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sena y el Ministerio Público de 8 de diciembre de 2022.
- 11.- Ley Municipal Autónoma N° 005/2023 de 15 de agosto Ley modificatoria a la Ley N° 013/2020, de 8 de octubre” Ley de transferencia y/o enajenación a Título Gratuito de un predio a favor del Ministerio Publico para el Funcionamiento del Asiento Fiscal en el Municipio de Sena“.
- 12.- Enmienda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Publico y el Gobierno Autónomo Municipal de Sena de 29 de agosto de 2023.
13. Proyecto de Ley, en medio magnético.

Con este particular, saludo a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

Julio Aguirre Dan  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Sena

Cc/ Archivo



CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA**  
TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA MADRE DE DIOS  
PANDO - BOLIVIA

Proyecto de Ley N°.... /2024

Sena, 00--- de ----- de 2024

**LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN  
PREDIO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA “EL FUNCIONAMIENTO  
DEL ASIENTO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE SENA”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.- ANTECEDENTES**

Que el municipio de Sena, al presente tiene un crecimiento importante en la región constituyéndose en municipio que acoge las personas de los centros más poblados más cercanos de la región, por lo que el crecimiento poblacional va creciendo la población litigante y la necesidad de tener un acceso pronto y oportuno a la justicia.

Que mediante Ley Municipal Autónoma N° 013/2020 de 8 de octubre, el H. Concejo Municipal de Sena, provincia Madre de Dios del departamento de Pando, aprueba la transferencia a título gratuito del lote de terreno, ubicado en el Distrito N° 01, Manzano N° 14, Zona 01, av. 01 de Septiembre, Predio N° 10, con una superficie total de 653.18 m<sup>2</sup>, código catastral N° 01-014-010, registrado en Derechos Reales bajo la partida N° 9.03.3.01.0000109; denominada, “LEY DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE – LOTE DE TERRENO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE SENA, A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, remitida al Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

El 8 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Autónomo Municipal de Sena, con el objeto de: “establecer mecanismos de carácter interinstitucional entre el MINISTERIO PÚBLICO y el GOBIERNO MUNICIPAL, para efectivizar la transferencia a título gratuito de un lote de terreno, ubicado en el Distrito N° 01, Manzano N° 14, Zona 01, av. 01 de Septiembre, Predio N° 10, con una superficie total de 653.18 m<sup>2</sup>, código catastral N° 01-014-010, registrado en Derechos Reales bajo la partida N° 9.03.3.01.0000109, colindante al norte, con la casa de los Maestros Lote 5; al



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA**  
TERCERA SECCION - PROVINCIA MADRE DE DIOS  
PANDO - BOLIVIA

sur, con el Lote 4 del Sr. Mauro Ortiz; al oeste, con la calle 1° de septiembre y al este, con la Sra. Florinda Vaca Lote 6. Transferencia que será efectivizada por el GOBIERNO MUNICIPAL a favor del MINISTERIO PÚBLICO, para el funcionamiento del Asiento Fiscal en el Municipio de Sena”

Mediante Resolución Municipal N° 084/2022, de 15 de diciembre del 2022 el Concejo Municipal de Sena, autoriza al Ejecutivo Municipal la firma de un Convenio de Cooperación Institucional, entre el Ministerio Público y el Gobierno Autónomo Municipal de Sena, sobre la transferencia a título gratuito de un lote de terreno para el funcionamiento del Asiento Fiscal de Sena.

Que el Concejo Municipal de Sena Tercera Sección - Provincia Madre de Dios - Pando, sanciona la Ley modificatoria a la Ley municipal N° 013/2023, de 15 de agosto, Ley modificatoria a la Ley Municipal N° 013/2020 de 08 de octubre de 2020 “Ley de transferencia y/o enajenación a título gratuito de un predio a favor del Ministerio Público para el funcionamiento del asiento fiscal en el municipio del Sena”, disponiendo en su art. 1.- “La presente Ley tiene por objeto modificar los datos técnicos de la matrícula N° 9033010000109 a la Matrícula N° 9.03.3.01.0000205, bajo el asiento A-1 del art. 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 013/2020 de 08 de octubre de 2020 con el siguiente texto: Autorización de transferencia del bien de dominio público Autorizado la para la transferencia a título gratuito de un lote de terreno, con una superficie de 641,94 m2 el mismo registrado en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sena, con matrícula N° 9.03.3.01.0000205, con titularidad de dominio de 26 de abril de 2023, con código catastral actual 1- 14 10, ubicado en el barrio Zona 1° de septiembre, calle 1 de septiembre, entre calle José Manuel Pando y calle Nicolás Suarez Distrito N° 1 Manzana N° 14 lote N° 10, con las siguientes colindancias: Al Norte sobre la calle 1° de septiembre con 25 metros lineales, al Sur colinda con el lote N° 1 – 14 – 10 con 25.06 metros lineales, al Este colinda con lote N° 1 – 14 5 con 25.38 metros lineales y al Oeste colinda con lote N° 1 – 14 – 4 con 25.92 metros lineales, a favor del Ministerio Público, para el ”Funcionamiento del Asiento Fiscal en el Municipio de Sena“.

Que el 29 de agosto de 2023 se suscribió la Enmienda al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público y el Gobierno Autónomo Municipal de Sena, en su **Clausula Tercera (Objeto)**, “Establece la factibilidad legal, condiciones técnicas, obligaciones y



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA**

**TERCERA SECCION - PROVINCIA MADRE DE DIOS  
PANDO - BOLIVIA**

compromisos institucionales para la transferencia de un terreno a título gratuito de propiedad del Gobierno Municipal de Sena a favor del Ministerio Público, con destino para el funcionamiento del asiento fiscal en el municipio del Sena

De la misma manera se tiene el INFORME LEGAL CITE/ N° 012/2024 emitido por el Abog. Hugo Mita Endara, Asesor Legal Gobierno Autónomo Municipal de SENA de 24 de abril de 2024, dentro de sus recomendaciones, a su autoridad a través de la instancia que corresponda elaboré el Proyecto de Ley referente a la TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUNICIPALES PARA EL a favor del Ministerio Público, para el” Funcionamiento del Asiento Fiscal en el Municipio de Sena“, y se remita a la Asamblea Legislativa Plurinacional para la aprobación del proyecto de ley.

Asimismo, se tiene el Informe Técnico CITE N° 012/2024, emitido por el Arq. Eddy Max Salazar Rodríguez del Gobierno Autónomo Municipal de Sena, sostiene que de la revisión y verificación de los antecedentes del Proyecto, el mismo cumple con todos los requisitos exigidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional para poder elevar a ley, por lo cual, recomienda se remita para su revisión y análisis la prosecución del trámite.

### **II.- BASE LEGAL**

La Constitución Política del Estado en su Artículo 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: Núm. 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

El Art. 162, parágrafo 1, numeral 2.I, tiene la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: las asambleístas y los asambleístas en cada una de las Cámaras.

Que el Art. 225, parágrafo I, El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA**

**TERCERA SECCION - PROVINCIA MADRE DE DIOS  
PANDO - BOLIVIA**

II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.

Que el Art. 272 La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Así mismo señala el Art. 302 parágrafo I de la C.P.E. señala: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y el núm. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Ley marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez dispone en su Art. 33 todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Que el Art. 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el art. 16, numeral 4, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre sus atribuciones del Concejo Municipal, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas en el ámbito de sus facultades y competencias.

Que, el numeral 2, del art. 26, establece entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal el de presentar proyectos de ley Municipal al Concejo Municipal.

Que por otro lado, el Art. 26 numeral 28 señala, que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. Tiene entre sus atribuciones, presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y patrimonio Institucional, una vez promulgada, remite a la Asamblea Legislativa plurinacional para su aprobación.

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 28 del artículo de la Ley No 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es



## **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SENA**

**TERCERA SECCION - PROVINCIA MADRE DE DIOS  
PANDO - BOLIVIA**

---

atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: Núm. 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 21 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es atribución del Concejo Municipal: Núm. 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

El Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios, en su artículo 210, determina “La Transferencia a Título Gratuito podrá darse solo entre Entidades Públicas, consistiendo en traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra”.

Decreto Supremo N° 27987 Reglamento, modificación y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004, cuyo art. 17. Señala que: “El Folio Real con toda la información vigente del inmueble constituye certificación y/o informe de su estado jurídico actual y total conteniendo especificaciones sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelación de aquellos”.

Que la Ley N° 492 establece en su Art. 11 Acuerdos o Convenios interinstitucionales. Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el art. 6 de la presente ley, son convenios interinstitucionales.





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA**  
TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA MADRE DE DIOS  
PANDO - BOLIVIA

Que, la Ley 1178 establece en su Art. 33. No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias impetrantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Que, el art. 205 del Decreto Supremo 0181 establece lo siguiente: Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse o lo establecido en la Constitución Política del Estado. Por su parte el art. 206 determina que: la enajenación procederá cuando el bien es necesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro, Por su lado el Art. 207 inc. A) parágrafo I) establece que la enajenación podrá ser a título gratuito, mediante transferencia gratuita entre entidades públicas.

Que el Art. 208 de la norma precitada establece de manera textual que: que la enajenación a título gratuito es la cesación definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación. Por último, el Art. 209 dispone que cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de las ventas será determinada mediante informe técnico y legal.

Que, el Art. 209 (Causal), establece que cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible, la imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal. Nota El Art. 210, fue modificado por el parágrafo XX del Art. 4 del Decreto Supremo N° 14 97 con el siguiente texto:

Que, el Art. 210 (Transferencia Gratuita entre entidades Públicas). Establece que; La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizara preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA**

**TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA MADRE DE DIOS  
PANDO - BOLIVIA**

---

municipios con categoría demográfica A y B. los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El propósito del proyecto es de contar con ambientes adecuados para el desarrollo de las funciones del Ministerio Público con la finalidad de dar una atención integral y servicio a la sociedad en su conjunto con especial atención a la población vulnerable, logrando de esta manera contar con infraestructura adecuada a las necesidades identificadas, así como evitar la revictimización a las víctimas de violencia en razón de género, además de generar un espacio de desarrollo arquitectónico urbano de integración importante en el municipio de Sena. Que permitirá a los funcionarios de la Fiscalía, como a la población de contar con un mejor servicio acorde a las necesidades de toda la población que brinde las condiciones necesarias para un buen servicio a acceso a la Justicia pronta y oportuna.

### **FINALIDAD DEL PROYECTO**

La finalidad del proyecto, es de transferir la propiedad municipal bien inmueble terreno urbano a título gratuito en favor del Ministerio Público con el objetivo para el funcionamiento del asiento fiscal en el municipio del Sena.

### **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Transferir el predio municipal, a título gratuito, en favor del Ministerio Público, con una superficie total útil de 641.94 M<sup>2</sup> y demás características descritas en el documento de propiedad municipal.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -**

Promover el desarrollo del municipio del Sena.

Dotar a la provincia Madre de Dios para el funcionamiento del Asiento Fiscal en el municipio de Sena, acorde a las necesidades de la población litigante.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA**  
TERCERA SECCION - PROVINCIA MADRE DE DIOS  
PANDO - BOLIVIA

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**OBJETIVO.**

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la transferencia y/o enajenación a título gratuito de un predio a favor del Ministerio Publico para el funcionamiento del asiento fiscal en el municipio del Sena”, del lote de terreno, con una superficie de 641,94 m2 el mismo registrado en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sena, con matrícula N° 9.03.3.01.0000205, con titularidad de dominio de 26 de abril de 2023, con código catastral actual 1- 14 10, ubicado en el barrio Zona 1° de septiembre, calle 1 de septiembre, entre calle José Manuel Pando y calle Nicolás Suarez Distrito N° 1 Manzana N° 14 lote N° 10, con las siguientes colindancias: Al Norte sobre la calle 1° de septiembre con 25 metros lineales, al Sur colinda con el lote N° 1 – 14 – 10 con 25.06 metros lineales, al Este colinda con lote N° 1 – 14 5 con 25.38 metros lineales y al Oeste colinda con lote N° 1 – 14 – 4 con 25.92 metros lineales, a favor del Ministerio Publico, para el ”Funcionamiento del Asiento Fiscal en el Municipio de Sena“, resulta ser de imperiosa necesidad e importancia para la entidad en razón que permitirá contar ; lo cual permitirá responder de manera efectiva, ágil y diligente a los requerimientos solicitados dentro de las investigaciones, respondiendo de esta manera a la demanda por una justicia pronta y oportuna de la sociedad en su conjunto.

**PROYECTISTA**

*Jaime Aguirre Dan*  
**ALCALDE**  
Gobierno Autónomo Municipal de Sena



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA**  
TERCERA SECCION - PROVINCIA MADRE DE DIOS  
PANDO - BOLIVIA

Proyecto de Ley N°-----/2024

**LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN  
PREDIO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL  
ASIENTO FISCAL DEL EN EL MUNICIPIO DE SENA**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional

DECRETA:

Artículo Único. -

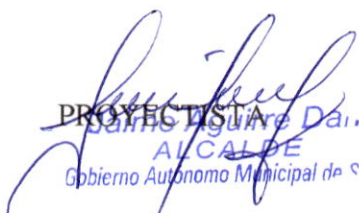
**PL-512/23**

De conformidad con el numeral 13 del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se **APRUEBA** la enajenación a Título Gratuito de un bien dominio público, con una superficie de 641,94 m<sup>2</sup> el mismo registrado en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sena, con matrícula N° 9.03.3.01.0000205, con titularidad de dominio de 26 de abril de 2023, con código catastral actual 1- 14 - 10, ubicado en el barrio Zona 1° de septiembre, calle 1 de septiembre, entre calle José Manuel Pando y calle Nicolás Suarez Distrito N° 1 Manzana N° 14 lote N° 10, con las siguientes colindancias: Al Norte sobre la calle 1° de septiembre con 25.00 metros lineales, al Sur colinda con el lote N° 1 - 14 - 10 mide 25.06 metros lineales, al Este colinda con lote N° 1 - 14 -5 mide 25.38 metros lineales y al Oeste colinda con lote N° 1 - 14 - 4 mide con 25.92 metros lineales, a favor del Ministerio Público, para el "Funcionamiento del Asiento Fiscal en el Municipio de Sena".

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx días del mes de xxxx de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese. -

  
PROYECTISTA  
Domingo Aguirre Dar.  
AL CALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Sena